



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe

00000373



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2010-MPSCH

Santiago de Chuco, 20 de Mayo de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2010, el proyecto de ordenanza para promover la Participación Ciudadana, la Concertación y la Organización de los Comités de Gestión de Obra en Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 numeral 5 de la misma ley, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 14, así como en los Artículos 39º y 40º de la referida Ley Orgánica de Municipales N° 27972, el Concejo Provincial de Santiago de Chuco, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA CONCERTACIÓN
(CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL) Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DE
GESTION DE OBRA EN SANTIAGO DE CHUCO**

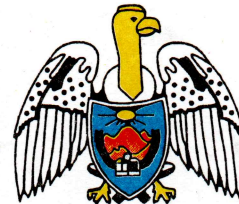
TITULO PRIMERO



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe



00000372

DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer el registro de las organizaciones sociales, los espacios de coordinación y los mecanismos de participación ciudadana de los vecinos del municipio de Santiago de Chuco, conforme a las disposiciones legales vigentes y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2.- Principios:

La participación ciudadana se orienta por los siguientes principios:

Principio de Democracia.- La igualdad de oportunidades para los ciudadanos y ciudadanas de ejercer influencia en la toma de decisiones de los asuntos públicos, sin discriminación de carácter político, religioso, de género, racial o ideológico.

Principio de corresponsabilidad.- La participación ciudadana en el gobierno local, corresponde a autoridades y ciudadanos a acatar mutuamente los compromisos contraídos de manera democrática.

Principio de solidaridad.- La Municipalidad y la ciudadanía ponen por encima los intereses generales de la colectividad y propician el desarrollo de las relaciones fraternales entre los vecinos y la población de Santiago de Chuco.

Principio de la legalidad.- Garantizando que las decisiones serán apegadas al derecho y a los fines últimos que son la consecución de la convivencia pacífica, el logro de la paz y la justicia social.

Principio de tolerancia.- Lo que significa el conocimiento y el pleno respeto a las diferencias y a la diversidad de quienes conforman parte de la sociedad local: urbana y rural.

Artículo 3.- Son espacios de concertación ciudadana regulados por la presente ordenanza:

- El Consejo de Coordinación Local y el Comité de Vigilancia.
- Otras formas de concertación conformadas de común acuerdo entre las municipalidades y la ciudadanía.

Artículo 4.- Son mecanismos de participación ciudadana regulados por la presente ordenanza:

- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Juntas vecinales comunales (urbanas y rurales)
- Comité de gestión.
- Denunciar infracción.
- Derecho a ser informado.
- Comité de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo.
- Comités de Avals Territoriales de la salud y el desarrollo

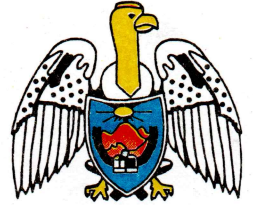
Artículo 5.- Las organizaciones sociales de carácter territorial, funcional, cultural, productivas, juveniles, entre otras, son organizaciones autónomas de la sociedad civil que representan a los vecinos.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe



TITULO SEGUNDO

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACION PROVINCIAL EN SANTIAGO DE CHUCO

CAPITULO I

En este capítulo se busca establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local- CCL. Se define al CCL como el espacio mayor de la concertación.

Artículo 11.- Definiciones

Consejo de Coordinación Local.- Es un órgano de coordinación y concertación de la municipalidad Provincial, creada por la ley de municipalidades, **Artículo 102**. Representa el espacio de mayor nivel de concertación entre las municipalidades y la sociedad civil. Ejerce funciones vinculadas a la coordinación para su elaboración del plan de desarrollo y el presupuesto participativo.

Organizaciones de la sociedad civil.- Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito territorial de Santiago de Chuco.

Representantes de sociedad civil.- Es la persona que resulta elegida como miembro del consejo de coordinación local elegida por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el libro de registros de organizaciones sociales R.U.O.S.

Delegado elector.- Ciudadano o ciudadana elegida por la organización social a la que pertenece que se encuentre inscrita en el libro de registros de organizaciones sociales para participar en el proceso electoral de elección de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local.

Artículo 12.- Funciones del Consejo de Coordinación Local:

- Proponer, coordinar, concertar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Concertado y el proceso del presupuesto participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación inter distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de fondos de inversión como estímulos a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible y equitativo.
- Proponer al consejo municipal la convocatoria a mecanismos de participación ciudadana para informar sobre los acuerdos materia de las funciones del CCL.
- Otras que le encargue el consejo municipal o las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 13.- Integrantes del consejo de coordinación local:

El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar esa responsabilidad en el teniente alcalde y los regidores provinciales.

- Los Regidores
- Los alcaldes distritales de la jurisdicción provincial.
- Los representantes de la sociedad civil en la proporción establecida por el artículo 102 de la LOM. Representantes de la organizaciones sociales de base, comunidades campesinas,

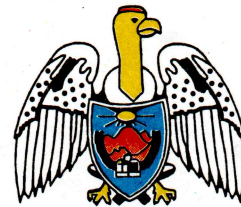


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe

00000370



asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial, con las funciones y atribuciones que le asigna la ley.

Son integrantes ante el Consejo de Coordinación Local:

El 40% de representantes de la sociedad civil del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Provincial y la totalidad de alcaldes distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.



TITULO III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 14.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales

La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio consejo municipal.



Certificado de cumplimiento del requisito del respaldo de firmas efectuadas por la RENIEC, la municipalidad incorpora en la agenda de sesión del consejo municipal las normas legales solicitadas por los vecinos.

La incorporación en la agenda de sesión de consejo municipal será hecha en un tiempo no mayor a los 30 (treinta) días calendarios). Con 7 (siete) días de anticipación a la fecha de realización de sesión de consejo se notificara a los vecinos que formularon la iniciativa. Para ello los vecinos señalaran domicilio legal en la solicitud presentada.

En dicha solicitud designaran a dos representantes encargados de sustentar la iniciativa, pudiendo ser uno de ellos, un especialista en la materia.

Los requisitos para su aprobación serán los contemplados en la LOM y el Reglamento Interno de Sesión de Concejo.

Artículo 15.- Juntas vecinos

Las juntas de vecinos son mecanismos de participación encargados de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

Sus representantes acreditados tienen derechos a voz en las sesiones de Concejo Municipal.

Son juntas de vecinos:

- La junta de vecinos del servicio de limpieza pública.
- La junta de vecinos del servicio de seguridad ciudadana o rondas vecinales.
- Las juntas de vecinos encargados de supervisar la ejecución de las obras municipales.
- Las juntas de vecinos encargados de velar por el cumplimiento de las normas municipales, en especial aquellas que regulen el orden y las buenas costumbres.

Las municipalidades, en coordinación con los vecinos, elaborara el reglamento interno de organizaciones y funciones a ser aprobado por el consejo municipal.

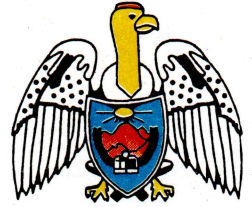




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe



Comité de gestión

El comité es la asociación de personas naturales en la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Para la ejecución de las obras municipales acordadas en el presupuesto participativo se conformaran comités de gestión.

El comité de gestión del presupuesto participativo está conformado por los vecinos que resulten directos beneficiarios en la ejecución de una obra.

Sus representantes son elegidos en asamblea pública convocada con tal fin, previa elaboración del padrón respectivo, el mismo que será comunicado por escrito a la municipalidad y al consejo de coordinación local.

El comité de gestión estará representado por un consejo directivo entre cuyos cargos se deberá contemplar:

- Un coordinador o quien haga de sus veces.
- Un secretario de actas.
- Un vocal.
- Un tesorero.

El comité de gestión es reconocido por la municipalidad mediante la resolución de alcaldía, tiene la duración correspondiente al período en que se formula el perfil, los estudios definitivos, se ejecuta la obra hasta su culminación, liquidación y entrega a la población para su operación y mantenimiento.

Los aportes de los vecinos para financiar la ejecución de la obra sobre la que el comité de gestión se capacitará serán definidos por los agentes participantes del presupuesto participativo, al igual que los aportes de la municipalidad. Dichos compromisos quedaran estipulados mediante convenio.

Un reglamento interno normara sus funciones, así como las relaciones con la municipalidad.

Artículo 16.-Derecho a denunciar infracciones:

Los vecinos tienen derecho a formular denuncias por escritos sobre infracciones, individual o colectivamente.

La municipalidad tiene la obligación de dar respuesta en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso.

La denuncia sobre infracción deberá contener:

- Los nombres y apellidos completos, domicilio y de ser el caso, el número telefónico, e-mail del denunciante o de la persona que lo represente, acompañando copia de documento de identidad. Los representantes de personas jurídicas deberán acreditar su condición mediante poder o documento con merito suficiente.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe

00000368



2. La exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u operaciones que constituyen la presunta irregularidad, que permita su comprobación, con indicaciones de fechas y lugares, así como de fuentes de información y montos involucrados si fuere el caso.
3. Los datos con que se cuenta para la individualización de los partícipes y/o de los testigos.
4. Las pruebas pertinentes, adjuntándolas en copia simple, o la indicación de la correspondiente evidencia identificable y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella.

No se aceptara como denuncias los hechos cuyas competencias corresponda a otros organismos del Estado. Tampoco se aceptarán las denuncias que contengan origen anónimo.

La municipalidad aprobará un reglamento interno en el cual se precisarán los actos u omisiones que constituye infracción, así como las sanciones respectivas en caso de comprobarse la veracidad de la denuncia penal y/o civil cuando los hechos lo ameriten.

En dicho reglamento se establecerán los mecanismos de sanción en caso de denuncias maliciosas.

Se conformará un comité encargado de procesos para recepcionar, analizar y resolver las denuncias formuladas.

Artículo 17.- Derecho a ser informado

El ejercicio del derecho a ser informado se regirá por la ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

Artículo 18.- Comité de vigilancia del presupuesto participativo

Definición:

El comité de vigilancia y control es un mecanismo de participación ciudadana integrado por representantes de la sociedad civil de la jurisdicción del distrito, encargado de hacer seguimiento y control del presupuesto participativo.

Conformación del comité de vigilancia del presupuesto participativo

Los agentes participantes, para fines de las acciones de vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestal, eligen y conforman los comités de vigilancia y control de presupuesto participativo además de la gestión de los gobiernos locales y de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás agentes participantes en el proceso del participativo. Estos comités de vigilancia tienen la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según lo dispuesto por el instructivo N° 001-2004-EF/76.01. Resolución directoral N° 010- 2004 – EF/76.01.

Funciones:

Las municipalidades fortalecen el cumplimiento de las funciones del comité de vigilancia otorgándoles las facilidades logísticas, documentarias y administrativas, correspondientes, para el logro de sus objetivos. Entre las funciones que tienen asignadas se encuentran:

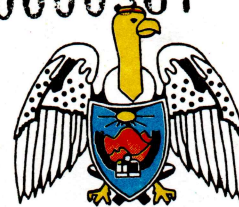


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe

00000367



- ❖ Vigilar que el proceso de elaboración del presupuesto participativo se haya producido a partir de una correcta identificación y convocatoria a todos los agentes participantes, sin exclusiones de ningún tipo.
- ❖ Vigilar que la municipalidad cuente con un plan de desarrollo efectivamente concertado con la sociedad civil, aprobado por el concejo municipal (que se revise y actualice como parte del proceso anual del Presupuesto Participativo) y que, en caso de no tenerlo, se proceda a su elaboración.
- ❖ Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal del año 2010 (y los de los años posteriores), sea invertido de acuerdo a los compromisos asumidos por la municipalidad y los agentes participantes.
- ❖ Vigilar que los compromisos asumidos y que deben constar en el acta de acuerdo y compromiso del plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo anual, hayan sido presentados ante el concejo municipal y que el concejo en mención los haya aprobado, de manera que forme parte del presupuesto institucional de apertura.
- ❖ Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de manera que la población esté informada sobre el momento del año en el que se ejecutara cada actividad, el periodo de duración y el monto proyectado.
- ❖ Señalar de manera oportuna y objetiva, los problemas encontrados en el seguimiento al presupuesto participativo, precisando las posibles soluciones de manera que la municipalidad pueda tomar cartas en el asunto.
- ❖ Informar periódicamente a la población sobre los resultados de las acciones de seguimiento y control.
- ❖ Interponer denuncias ante los órganos del estado, en caso se encuentre indicios razonables de la comisión de delitos.
- ❖ Establecer relaciones con instituciones y organizaciones dedicadas a temas vinculados a la vigilancia, a fin de hacer más cooperativo y eficiente el trabajo.
- ❖ Convocar espacios de reunión con la población para dar cuenta de los resultados de sus funciones.

De las relaciones del comité de vigilancia con la municipalidad

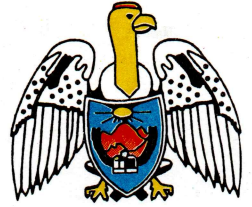
Con finalidad de normar las relaciones entre el comité de vigilancia, la municipalidad aprobará un reglamento de interrelaciones con el comité de vigilancia en el que se considera los compromisos a los cuales se obliga, a fin de facilitar el trabajo del comité. Las obligaciones principales se refieren a:

- ❖ La frecuencia de reuniones entre el comité de vigilancia y el equipo responsable del presupuesto participativo (gerente municipal, gerente de administración, de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y rural, entre otros). El reglamento puede señalar que las reuniones se llevarán a cabo con una periodicidad mensual, por ejemplo.
- ❖ La entrega de informes, aclaraciones, interpretaciones, que deberá entregar la municipalidad al comité de vigilancia, previa presentación de la respectiva solicitud. Se especificará el plazo de entrega, que puede ser contemplado en la ley de transparencia y acceso a la información pública que establece que el plazo es de 7 días útiles, pudiendo ampliarse a 5 días más.
- ❖ La obligación de dar respuesta a los informes y reportes que el comité de vigilancia elabore, indicando las medidas que la municipalidad ha tomado para superar los problemas



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
E-Mail: mpsch@terra.com.pe

o limitaciones detectadas en cualquiera de los aspectos del proceso de presupuesto participativo.

- ❖ La supervisión conjunta del avance de las obras, proyectos y actividades.
- ❖ La participación del Comité de Vigilancia en las acciones previas de preparación de la rendición de cuentas, contemplado en el proceso del Presupuesto participativo

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Abner José Avalos Villacorta
ALCALDE
DNI 17915909